



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 682
RADICADO N°. 2018-00027

No se accede a la petición del apoderado de la parte actora para oficiar al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, a quien se comisionó para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de proceso, a fin de que informe la fecha en que realizará la diligencia de secuestro. Esta es una actuación que debe realizar el abogado ante el anotado juzgado, por ser la dependencia que tiene la agenda para las fechas para auxiliarlo y devolverlo a esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
54 fijado en la página web de la rama judicial el 08-07-
2020 a las 8:00.a.m

-----SECRETARIA-----